

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 11 días del mes de octubre del año 2021, la que suscribe M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez, en mi carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente Dictamen De Excepción A La Licitación Pública, Optando Por El Procedimiento De Adjudicación Directa Para La Adquisición de Combustible Mediante Tarjetas Electrónicas Para El Parque Vehicular del Municipio de Zapotlán El Grande**”,** en términos de lo que dispone Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. El que fundo y motivo bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 08 de octubre del año en curso, recibí un oficio con número PM-007/2021, firmado al calce por Lic. Maria Eugenia Baltazar Rodríguez, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal; donde me solicita tenga a bien contratar la adquisición Combustible mediante tarjetas electrónicas para el parque vehicular del Municipio de Zapotlán el Grande, con la Empresa EDENRED MEXICO, S.A de C.V., en virtud de que el contrato de adquisición de suministro de combustible que se tenía celebrado con dicho proveedor feneció el día 30 de septiembre de 2021.
2. **CONSIDERACIONES:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley.

El Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene por objeto regular en el ámbito administrativo, los procedimientos que deberán observar, los servidores públicos de las coordinaciones, direcciones, jefaturas, departamentos, organismos públicos descentralizados y comités del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en relación a los trámites respecto de las operaciones de Compras, contratación de servicios, arrendamientos y Enajenaciones Gubernamentales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sujetándose a los procedimientos que se establecen para la adquisición y enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios en lo que respecta al patrimonio público.

El artículo 42 del Reglamento señalado en el párrafo anterior, establece que tratándose de adquisiciones, el Departamento de Proveeduría seleccionará la modalidad de adquisición aplicable dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la misma.

El artículo 43 de dicho Reglamento prevé que para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del mismo, Proveeduría se sujetara a las siguientes modalidades:

I.- […]:

II. Por Adquisición Urgente cuando:

1. Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;
2. La carencia de bienes o servicios pongan en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes;
3. Los bienes o servicios objeto de los actos o contratos que sean necesarios para prestar algún servicio público de emergencia.

En el presente caso resulta procedente realizar la adquisición urgente de combustible mediante tarjetas electrónicas para el parque vehicular del municipio de Zapotlán El Grande, puesto que se trata de una necesidad apremiante, y la carencia de dichos bienes o servicios ponen en peligro la vida de los ciudadanos, además de que los bienes o servicios objeto del contrato en cuestión, son necesarios para prestar un servicio público de emergencia, tal como se expone a continuación:

En Sesión solemne de fecha 01 de octubre de 2021 se instaló el H. Ayuntamiento que habrá de gobernar el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por el período del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, conociéndose con la entrada en funciones de esta Administración, que el contrato de adquisición de combustible mediante tarjetas electrónicas para el parque vehicular del municipio de Zapotlán El Grande, que dicho municipio tenía celebrado con el proveedor EDENRED MEXICO, S.A de C.V., venció el día 30 de septiembre de 2021.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
2. Alumbrado público.
3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
4. Mercados y centrales de abasto.
5. Panteones.
6. Rastro.
7. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
8. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
9. Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

En ese orden de ideas, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

El Municipio de Zapotlán el Grande cuenta con vehículos automotores mediante los cuales la Dirección de Seguridad Pública lleva a cabo patrullajes en pro de garantizar la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, cuyos vehículos requieren ser dotados de forma urgente de combustible, sin el cual, no sería posible prestar el servicio en los términos ordenados por nuestra Carta Magna.

Del mismo modo, el Municipio de Zapotlán el Grande, a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, presta servicios públicos de emergencia en caso de siniestros naturales o situaciones que podrían poner en peligro la vida de los ciudadanos, para lo cual se requiere dotar de combustible a los vehículos utilizados para prestar los servicios de que se trata.

Así mismo, el Municipio cuenta con una Dirección de Tránsito y Vialidad encargada de regular y resguardar el tráfico de automotores, con el fin de garantizar un tráfico eficaz en pro de los ciudadanos, servicio que por su propia naturaleza sería imposible prestar sin vehículos dotados de combustible.

Con lo anterior se justifica la adquisición urgente de Combustible Mediante Tarjetas Electrónicas Para El Parque Vehicular del Municipio de Zapotlán El Grande, en términos de lo dispuesto por el artículo 43 fracción II, incisos a), b), y c), del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de no suspender los servicios públicos y en especial el que se presta mediante los vehículos de primera necesidad como son Seguridad Pública, Protección Civil, Tránsito y Vialidad y Reglamentos, toda vez que la falta de estos servicios pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos y sus bienes.

Por lo anterior, se dictamina procedente la adquisición de Combustible Mediante Tarjetas Electrónicas Para El Parque Vehicular del Municipio de Zapotlán El Grande”, para poder brindar los servicios públicos de emergencia.

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

|  |
| --- |
| **RECURSOS FISCALES** |
| DEVENGADOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL  2.6.1 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. |
| **DESCRIPCION DE LOS SERVCIOS** |
| ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE. |

1. **INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**

Como parte de la investigación de mercado se manifiesta que en el mes de mayo del presente año se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 036/2021 donde participaron tres proveedores GRUPO OCTANO S.A. de C.V. SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. de C.V. EDENRED MEXICO S.A. de C.V. donde presentaron sus propuestas técnicas y económicas, emitiéndose el fallo de adjudicación en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande. Celebrada el día 28 de mayo del año 2021, donde se adjudicó por mayoría calificada a la empresa de persona jurídica EDENRED MEXICO S.A. de C.V. ya que presentó la mejor propuesta técnica y económica por lo que en base a los razonamientos anteriormente mencionados se adjudica por un periodo del mes de junio al 30 octubre del año 2021 a la empresa de persona jurídica EDENRED MEXICO S.A. de C.V. por lo que derivado de la información se manifiesta que el proveedor antes mencionado cumple satisfactoriamente con los requisitos para la presente adjudicación.

1. **EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La proyección estimada es de dispersar hasta 150,000 (Ciento cincuenta Mil) Litros de combustible (Gasolina Magna, Premium y Diesel) en el periodo comprendido de mes de octubre al 31 de diciembre del 2021, lo solicitado no representa una obligación de compra sino que se ajustará a las necesidades del municipio, por lo tanto, el importe total del contrato abierto deberá especificar que el monto será hasta por la cantidad de $ 3´000, 000,000.00 (tres millones de pesos.)

**PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN:**

EDENRED MEXICO S.A. de C.V. en su carácter de persona jurídica con R.F.C. ASE930924SS7, con domicilio fiscal en Lago Rodolfo No. 29, Colonia Granada Distrito Federal, México., el cual declara que cuenta con la experiencia suficiente en los servicios solicitados. INT. 286 Colonia VICTOR HUGO ZAPOPAN, JAL.

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta conveniente contratar la Adquisición Urgente de Combustible Mediante Tarjetas Electrónicas Para El Parque Vehicular Del Municipio De Zapotlán El Grande.

**Economía**

El presente criterio se acredita en virtud de que se contratará a la persona jurídica que tiene la capacidad técnica, económica y cumple con estas características, garantiza buen precio y en relación directa con la calidad de los servicios en valor de mercado cumple con las condiciones requeridas, en beneficio del Gobierno Municipal. Por lo que se propone que se adjudique en forma directa a la persona jurídica EDENRED MEXICO S.A. de C.V.

**Eficiencia**

La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Municipio y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.

Este criterio se acredita, en virtud de que la adquisición antes mencionada, es Precisamente lo que garantiza el abasto de combustible para las unidades de emergencia así como todo el parque vehicular del municipio de Zapotlán el grande, que asegura la prestación de los servicios públicos municipales.

**Eficacia**

Este criterio se acredita en virtud de que la contratación de la adquisición, cubrirá las necesidades de la Jefatura de Patrimonio Municipal de este Municipio y con ello cumplirá con las obligaciones contraídas con la ciudadanía.

**Imparcialidad**

Este criterio se acredita, en virtud de que la selección del procedimiento de Adquisición Urgente, encuadra en el artículo 43 fracción II, incisos a), b), y c), del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ***43, Fracción II. Por Adquisición Urgente cuando: a) Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas; b) La carencia de bienes o servicios pongan en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes; c) Los bienes o servicios objeto de los actos o contratos que sean necesarios para prestar algún servicio público de emergencia***, conociéndose que el proveedor realiza las ofertas con los mejores beneficios para el gobierno municipal, y que cuenta con la capacidad y experiencia para participar en esta contratación.

**Honradez**

Este criterio se acredita en virtud de que se están utilizando los medios legales establecidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para llevar a cabo la adquisición referida a través del procedimiento de adquisición urgente, justificándose la excepción a la Licitación Pública.

**SEGUNDO.** Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con ***Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande***,

Se notifica que el contrato derivado del presente dictamen queda sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021, sin que esto genere ninguna responsabilidad para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Forma de pago: El pago del servicio prestado se deberá realizar en un periodo no mayor de 20 días naturales posteriores a la emisión y envío de la factura, la factura será emitida a mes vencido y será enviada a través del correo electrónico que la convocante designe. La factura será generada únicamente por el importe total de los consumos realizados con las tarjetas.

El proveedor adjudicado se obliga a cumplir con todo

Lo solicitado en las especificaciones técnicas:

1.1.- Aproximadamente 280 Tarjetas plásticas, que permita sólo el suministro de gasolina magna, gasolina premium y diesel.

1.2.- Firma Electrónica a través de un Número de Identificación Personal (NIP) de cuatro dígitos.

1.3.- Plástico PVC.

2.- SEGURIDAD

2.1.- Por cada transacción efectuada con el dispositivo electrónico ofertado por el licitante (tarjeta), los operadores de las estaciones de servicio afiliadas deberán verificar que los datos de los mismos coincida con los datos del vehículo, de igual forma se emitirá un comprobante de consumo (ticket) que contenga los siguientes datos como mínimo:

* Número de dispositivo electrónico.
* Placa del vehículo.
* Fecha (año, mes. día y hora).
* Tipo de gasolina.
* Cantidad de litros.
* Importe en pesos.
* Kilometraje del vehículo.
* Nombre y número de estación de servicio.
* Tipo de Combustible suministrado.

3.- COBERTURA

3.1.- La tarjeta electrónica de combustible deberá tener cobertura en las ciudades más importantes del estado, con la posibilidad de bloquear o desbloquear estaciones de consumo desde la plataforma; el municipio le señalará al proveedor adjudicado cuáles serán las tarjetas o usuarios que se les permitirá poder suministrar combustible fuera del territorio Municipal.

3.2.- Deberá anexar el directorio de establecimientos de servicio en medio de almacenamiento USB en formato Excel, el directorio de establecimientos donde se aceptan las tarjetas electrónicas para el territorio del Municipio y del estado.

3.3.- El “PROVEEDOR” deberá manifestar que cuenta con un sistema de consulta vía telefónica para todos los servidores públicos del Gobierno Municipal las 24 horas y los 365 días del año, además de contar con un portal en internet, a través de los cuales el titular de la tarjeta electrónica de combustible pueda efectuar consultas de saldos, movimientos, estados de cuenta, así como, reportar en caso de pérdida o de robo. Contar con app´s para el uso administradores y usuarios.

3.4.- El “PROVEEEDOR” deberá acreditar que cuenta con un Sistema de Plataforma online, con protocolos de seguridad para que el administrador designado por la Convocante pueda realizar:

● Para los consumos de gasolina de cualquier tipo de vehículo que permita mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado toda la información correspondiente a cada compra de gasolina de cada uno de los vehículos y/o usuarios.

● Asignar, aumentar, disminuir y cancelar saldos.

● Selección y modificación del tipo de Combustible.

● Configuración de días y horarios de carga del vehículo.

● Lugares autorizados para consumo.

● Modificar información en relación a números de placa, número de inventarios, para cada tarjeta y tipo de gasolina.

● Bloqueo temporal de la tarjeta.

● Cancelar tarjeta de forma inmediata por robo o extravió. Solicitar nuevas tarjetas.

● Opción de estructurar en niveles de agrupación las tarjetas y/o usuarios del sistema.

● Cambio de clave de acceso web

● Pantalla única de gestión.

● Definición y cambio de capacidad de tanque del vehículo.

● Configuración de días y horarios de carga del vehículo.

● Límite de litros/monto y cantidades de carga por período.

● Importe mensual asignado.

● Validación de montos mínimos y máximos por consumo.

● Validación de NIP y código de conductor.

● Lugares autorizados para consumo.

● El sistema deberá contar con un amplio módulo para generar reportes exportables a Excel y PDF, de movimientos de tarjetas, saldos, cancelaciones, bajas, altas, depósitos.

4. VIGENCIA

4.1. Las tarjetas electrónicas de combustible deberán tener la vigencia mínima de 3 años a partir de su fecha de expedición.

4.2 No tendrá costo alguno para el municipio.

5.- PENAS CONVENCIONALES

5.1.- De $100 (cien pesos) por cada día hábil de retraso en la primera entrega de tarjetas para usuarios, hasta el cumplimiento a entera satisfacción del Municipio. Misma pena convencional para la entrega de tarjetas adicionales y reposiciones que solicite el Municipio.

5.2.- Por atraso en la fecha de dispersión de saldos a las tarjetas electrónicas de combustible del 1% (uno por ciento) del valor total de cada entregable.

5.3.- En caso de transacciones de compra no aceptadas en los establecimientos afiliados conforme al directorio, el 5% (cinco por ciento) del monto total no aceptado.

# 6.- DE LAS DISPERSIONES

6.1 El proceso de facturación deberá ser de la siguiente manera:

El Administrador del Sistema solicita el recurso mensual al proveedor Adjudicado.

El proveedor Adjudicado deposita el recurso en la cuenta corriente al sistema de administración del proveedor, la primera dispersión se realizará dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de junio 2021 y los subsecuentes el último día hábil del mes calendario.

La convocante realiza las dispersiones de los saldos en las tarjetas o etiquetas de los usuarios.

Los vehículos realizan las cargas de combustible según las necesidades de su operación.

El proveedor concentra todas las transacciones realizadas dentro del periodo del mes calendario.

El proveedor emite la factura-estado de cuenta de las transacciones de carga realizadas durante el período antes señalado.

La convocante paga al proveedor la factura en el tiempo señalado en su oferta económica.

6.2.- Aproximadamente 280 tarjetas electrónicas de combustible será la cantidad estimada que el PROVEEDOR deberá de expedir, estos podrán ser personalizados, además entregará tarjetas de stock para no interrumpir las actividades.

6.3.- El “PROVEEDOR” deberá contar con el personal para capacitar de manera presencial al personal del Gobierno Municipal en los sistemas del adjudicado.

6.4.- El “PROVEEDOR” deberá acreditar que cuenta con soporte técnico, un ejecutivo para la asesoría y atención de la dependencia en sus requerimientos las 24 horas del día.

7.- DEMÁS REQUISITOS.

7.1.- El “PROVEEDOR” adjudicado deberá de entregar las tarjetas en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la solicitud de la JEFATURA DE PATRIMONIO MUNICIPAL debidamente ordenadas para su entrega según archivo entregado por la dependencia.

7.2.- Las empresas participantes no deberán contar con contratos rescindidos por anticipado o cancelación en los últimos dos años por autoridades municipales, estatales y/o federales en el país, lo anterior lo deberán de manifestar en escrito libre bajo protesta de decir verdad.

7.3.- EL PROVEEDOR debe acreditar que cumple con las disposiciones fiscales vigentes de acuerdo al Sistema de Administración Tributaria.

Así como lo plasmado en su propuesta técnica y económica mismas que formaran parte integral del contrato derivado de la presente contratación.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente dictamen, en la sesión del comité de adquisiciones gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande. Para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.

MCI. ROSA MARIA SANCHEZ SANCHEZ

Coordinadora de Proveeduría Municipal

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande Jalisco a 13 de Octubre de 2021